

Señorita

JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA

E. S. D.

Referencia: Demanda Reivindicatoria

Demandante: Juan Pablo Mendoza Mendoza

Demandado: Hernán Rivera Sáenz

Radicado: 2021-00106-00

Asunto: Proposición excepciones previas

ORLANDO VARGAS MORENO, mayor de edad, vecino y residente en Victoria, abogado con Tarjeta Profesional 35924 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.595.191 expedida en Victoria, en ejercicio del mandato judicial que me ha conferido el señor **HERNAN RIVERA SAENZ**, demandado en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito propongo a la demanda excepciones previas, que denominaré **1.- Falta de competencia** y **2.- Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.**

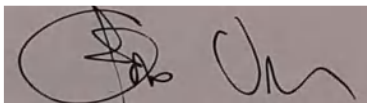
Excepción previa de falta de competencia.

De acuerdo con el **artículo 26 del Código General del Proceso, numeral 3: En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos**

Como se dijo con anterioridad, el demandado es propietario de 1/74 parte del predio; tomado el avalúo total del predio, su valor es de **\$31.588.189.59** pesos; por lo que la competencia corresponde a los **Juzgados Civiles Municipales** y no al Juzgado Civil del Circuito y como consecuencia de ello, según lo establecido en el artículo 25, que en este evento es el que determina la competencia, como el valor está por debajo de los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es un proceso de **mínima cuantía**, de **única instancia**, y no se puede tramitar por el **proceso de mayor cuantía**, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 100 del Código General del Proceso se puede proponer como excepción previa, y por lo establecido en los artículos 25 y 26 ibidem, la competencia radica en los juzgados civiles municipales y por el factor territorial, en este evento, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, por lo que el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, debe desprenderse de la competencia y enviarlo al Municipal.

Téngase como prueba de estas excepciones, falta de competencia y dársele un trámite diferente, el avalúo catastral del inmueble presentado con la demanda.

De la señorita Jueza,



ORLANDO VARGAS MORENO

C. C. N° 4.595.191 de Victoria

T. P. N° 35924 del C. S. de la J.

